

Expediente: 2325/14

Carátula: ABRAHAM ANDREA SUSANA C/ MOYA MONICA TERESITA Y LUNA MARIA ESTER S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 11/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20070879116 - ABRAHAM, ANDREA SUSANA-ACTOR

20243490570 - AURANE, MARIA ESTER-DEMANDADO

20279625286 - LOPEZ DOMINGUEZ, JAVIER-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - LOPEZ, MARCELA PAOLA-PERITO CONTADOR

27301175448 - JIMENEZ, ANA LUCIA-POR DERECHO PROPIO

20243490570 - MOYA, MONICA TERESITA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2325/14



H105015450902

JUICIO: ABRAHAM ANDREA SUSANA c/ MOYA MONICA TERESITA Y LUNA MARIA ESTER s/
COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2325/14 - D

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024

I. Téngase por recibido el expediente proveniente de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 6.

II. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **MOYA MONICA TERESITA Y LUNA MARIA ESTER** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **\$PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO CON 40/100 (\$1.314.088,40)**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva firme del 17/05/2022.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

III. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actores y demandada) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado) y domicilio real (a los actores); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de las notificaciones en el domicilio real de los actores, acompañe el interesado las movilidades correspondientes.

IV. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 29/05/2019 en su punto 6.- GGJA-2325/14

Actuación firmada en fecha 10/12/2024

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.